



RESOLUCION - R - N° 239-97

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 27 JUN 1997

Expte. N° 584/97

VISTO los numerosos pedidos de auspicio que diversas instituciones solicitan a RECTORADO; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario establecer criterios, a fin de que los avales sean lo suficientemente fundamentados, a través del análisis de documentación que acrediten las entidades peticionantes.

QUE SECRETARIA ACADEMICA propone una normativa pertinente y viable.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Establecer para las dependencias de la Universidad que soliciten aval, la figura de DECLARAR DE INTERES ACADEMICO, siempre que reúnan requisitos de calidad universitaria.

ARTICULO 2º.- La figura de AUSPICIO queda reservada para las actividades de otras instituciones que sean:

- acorde a los lineamientos de la política académica de esta Universidad.
- relevantes por el nivel académico de sus disertantes.
- de interés Provincial, Regional, Nacional o Internacional, por el alcance de su convocatoria.

ARTICULO 3º.- Los pedidos de auspicio deberán ser acompañados (en separata) con información de la Institución solicitante, sobre:

- Antecedentes en investigación, extensión, capacitación y perfeccionamiento docente u otros datos que puedan resultar relevantes en relación al auspicio solicitado.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 584/97

ARTICULO 4º.- Se deberá incluir (en separata) currículum vitae de cada capacitador, coordinador, director, etc., de la/s acción/es a realizar.

ARTICULO 5º.- Las propuestas de formación, capacitación, perfeccionamiento, etc., que se presenten ante el Rectorado de esta Universidad solicitando auspicio, deberán estar organizadas de acuerdo al siguiente esquema:

- 1.- Nombre de la acción
- 2.- Fundamentación de la acción
- 3.- Destinatarios
- 4.- Objetivos
- 5.- Temario Analítico
- 6.- Metodología de trabajo
- 7.- Actividades a desarrollar
- 8.- Cronograma de Actividades
- 9.- Sistema de Evaluación, si la hubiere
- 10.- Lugar y fecha de realización
- 11.- Aranceles

ARTICULO 6º.- Los pedidos deberán ser presentados treinta (30) días corridos antes de la efectiva realización de las acciones.

ARTICULO 7º.- Las propuestas serán derivadas a la/s Facultad/es que corresponda cuando requieran de puntos de vista u opiniones relacionadas a disciplinas afines con ellas.

ARTICULO 8º.- El otorgamiento del auspicio no significará, necesariamente, erogación alguna para la Universidad.

ARTICULO 9º.- La aprobación de la acción con auspicio oficial, se instrumentará mediante resolución rectoral de esta Universidad.

ARTICULO 10.- Hágase saber y siga a la SECRETARIA ACADEMICA para su toma de razón y demás efectos.




JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL


C.S.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR